

**ACTA
SESIÓN ORDINARIA N°442
DEL CONSEJO DE LA
COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO**

A 30 de abril de 2025, siendo las 9:30 horas, se realiza la sesión ordinaria N°442 del Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero (CMF), conforme pasa a exponerse:

I. Citación:

La presente sesión fue citada por la Presidenta del Consejo de la CMF, Sra. Solange Berstein Jáuregui, mediante comunicación escrita remitida por el Secretario General a los Comisionados y al Director General Jurídico.

II. Tabla:

1. Aprobación de actas de sesiones ordinarias N°s 440 y 441.
2. Aprobación de normativa que modifica los capítulos 8-1 y 20-1 de la Recopilación Actualizada de Normas de Bancos.
3. Segunda puesta en consulta pública de propuesta normativa referida a la actualización de obligaciones de información derivadas de la Ley N° 20.009.
4. Propuesta de denuncia penal [REDACTED]
5. Informe de ejecución de acuerdos.

III. Participantes en la sesión:

Los Comisionados Sra. Solange Berstein Jáuregui, quien preside la sesión, Sr. Augusto Iglesias Palau, Sr. Beltrán de Ramón Acevedo, y Sra. Bernardita Piedrabuena Keymer.

Se deja constancia que la Comisionada Sra. Catherine Tornel León no asiste a la presente sesión por encontrarse haciendo uso de feriado legal a la fecha de su celebración.

Se encuentran presentes el Sr. Gerardo Bravo Riquelme, Secretario General, y el Sr. José Antonio Gaspar Candia, Director General Jurídico.

Se consigna la participación del Sr. Francisco Cabezón Ferraté, Director General de Regulación Prudencial, para tratar el punto 2 de tabla (asiste a los puntos 1 y 2 de tabla); y Sra. Alejandra Valladares Muñoz, Directora General de Regulación de Conducta de Mercado (s), para tratar el punto 3 de tabla (asiste a los puntos 1 al 3 de tabla).

Asimismo, se consigna que asisten a la sesión el Sr. Daniel García Schilling, Director General de Supervisión de Conducta de Mercado (asiste a todos los puntos de tabla); el Sr. Carlos Pulgar Arata, Director de Regulación de Bancos e Instituciones Financieras de la Dirección General de Regulación Prudencial (asiste a los puntos 1 y 2 de tabla); la Sra. Carolina del Río Barrio, Directora de Regulación de Protección al Cliente Financiero de la Dirección General de Regulación de Conducta de Mercado (asiste a los puntos 1 al 3 de tabla); la Sra. Cristina Goyeneche Gómez, Jefa del Área de Comunicaciones e Imagen (asiste a todos los puntos de tabla); y la Sra. Angella Rubilar Guzmán, Jefa de la División de Registros y Consejo de Secretaría General (asiste a todos los puntos de tabla).

Los participantes no formulan objeciones a la citación o al contenido de la tabla.

IV. Asuntos tratados:

1. Aprobación de actas de sesiones ordinarias N°s 440 y 441

Acuerdo N°1:

Los Comisionados Sra. Solange Berstein Jáuregui, Sr. Augusto Iglesias Palau, Sr. Beltrán de Ramón Acevedo y Sra. Bernardita Piedrabuena Keymer acuerdan aprobar el acta de sesión ordinaria N°440.

Los Comisionados Sra. Solange Berstein Jáuregui, Sr. Augusto Iglesias Palau y Sr. Beltrán de Ramón Acevedo acuerdan aprobar el acta de sesión ordinaria N°441.

No concurre a la aprobación del acta N°441 la Comisionada Sra. Bernardita Piedrabuena Keymer por haberse encontrado participando, en representación de la Comisión para el Mercado Financiero, como panelista en el panel sobre Green Finance en el Congreso Expomin 2025 y, luego, en la reunión con la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico, en el marco del estudio sobre políticas públicas de conducta empresarial responsable de Chile.

2. Aprobación de normativa que modifica los capítulos 8-1 y 20-1 de la Recopilación Actualizada de Normas de Bancos

La Presidenta da cuenta al Consejo de la recepción de la minuta N°8, de fecha 29 de abril de 2025, del Sr. Francisco Cabezón Ferraté, Director General de Regulación Prudencial, mediante la cual somete a consideración del Consejo la aprobación de la circular que actualiza y modifica el capítulo 8-1 de la Recopilación Actualizada de Normas para Bancos (en adelante RAN), junto con su informe normativo, acompañada de la propuesta de resolución que ejecuta el respectivo acuerdo del Consejo.

Por petición de la Presidenta, hace uso de la palabra el Director General de Regulación Prudencial, quien explica en detalle los antecedentes antes referidos.

Se indica que, mediante la publicación de la circular N°988, de fecha 29 de diciembre de 2020, el Banco Central de Chile modificó su Compendio de Normas de Cambios Internacionales para efectos de ampliar el tipo de operaciones autorizadas a realizar en moneda nacional. En específico, se autorizó la apertura y tenencia de cuentas corrientes bancarias en pesos por parte de personas no domiciliadas o residentes en Chile.

A continuación, se precisa que, a través de la publicación de la circular N°2.289, de fecha 27 de abril de 2021, la Comisión modificó el capítulo 2-2 de la RAN para permitir que personas no domiciliadas ni residentes en Chile puedan suscribir contratos de cuenta corriente sin necesidad de tener domicilio en el país.

En ese contexto, se señala que, de acuerdo con las instrucciones contenidas en el capítulo 8-1 de la RAN, los sobregiros pactados en cuentas corrientes bancarias deben cumplir, a lo menos, con ciertas condiciones, entre las cuales se incluye que el beneficiario suscriba un pagaré a favor de la entidad bancaria y cuente con una garantía que respalde la obligación.

Sin perjuicio de lo anterior, y en atención a las observaciones realizadas por instituciones fiscalizadas y el análisis del equipo interno de la CMF, se señala que, si bien la exigencia de un pagaré a favor del banco facilitaría el cobro de la deuda en Chile sin recurrir a un juicio ordinario, cuando se trata de un deudor no domiciliado ni residente en Chile dicho instrumento no resulta eficiente ni útil y, en contraposición, implica una fricción. Ello porque para el cobro de una acreencia con un deudor de estas características, por parte de un banco local, se necesita disponer,

en caso de ser necesario, de instrumentos de cobro que tengan una aplicación internacional y no local.

Se agrega que, mediante acuerdo adoptado en sesión ordinaria N°426, celebrada el 9 de enero de 2025, y ejecutado por resolución exenta N°685, de fecha 15 de enero del mismo año, el Consejo de la Comisión aprobó someter a consulta pública una propuesta de circular que actualiza y modifica los capítulos 8-1 y 20-1 de la RAN, junto a su informe normativo.

Por otra parte, se señala que con fecha 3 de abril de 2025, el Servicio de Impuestos Internos emitió la circular N°26, la cual imparte instrucciones sobre las modificaciones introducidas por la Ley N°21.641 al artículo 66 del Código Tributario y respecto del nuevo artículo 66 bis del mismo Código, entre las cuales se permite acceder al sistema simplificado o alternativo de inscripción en el rol único tributario a las personas, naturales y jurídicas, sin domicilio ni residencia en el país, lo que hace que se pierda el fundamento del ajuste al capítulo 20-1 de la RAN contemplado en la propuesta normativa sometida a consulta.

Finalmente, se señala que habiendo concluido el periodo de consulta pública y habiéndose efectuado ajustes a la propuesta normativa en atención a los distintos comentarios recibidos por parte de la industria, se somete a consideración del Consejo su aprobación, junto con su respectivo informe normativo.

Teniendo en cuenta lo anterior y considerando:

- El N°3 del artículo 20 del D.L N°3.538, conforme al cual la normativa que imparta el Consejo de la Comisión deberá contener los fundamentos que hagan necesaria su dictación, incluyendo una definición adecuada del problema que se pretende abordar, la justificación de la intervención regulatoria, la evaluación del impacto de dicha regulación, así como aquellos estudios o informes en que se apoye, en los casos que corresponda o sea posible. Además, el referido numeral establece que dicha normativa deberá ser objeto de una consulta pública.
- La propuesta presentada por el Director General de Regulación Prudencial, contenida en el anexo N°1 de la presente acta.

El Consejo analiza la propuesta presentada, luego de lo cual la Presidenta somete el punto a votación del Consejo, que adopta el siguiente acuerdo:

Acuerdo N°2:

El Consejo, por la unanimidad de sus integrantes presentes, acuerda aprobar la circular que actualiza y modifica el capítulo 8-1 de la Recopilación Actualizada de Norma para Bancos, relativo a sobregiro en cuenta corriente bancaria; junto con su respectivo informe normativo.

3. Segunda puesta en consulta pública de propuesta normativa referida a la actualización de obligaciones de información derivadas de la Ley N°20.009

La Presidenta da cuenta al Consejo de la recepción de minuta N°9, de fecha 30 de abril de 2025, de la Sra. Alejandra Valladares Muñoz, Directora General de Regulación de Conducta de Mercado (s), mediante la cual somete a consideración del Consejo una nueva puesta en consulta pública de la propuesta de norma que modifica el formato de publicación de información semestral a que se refiere el artículo 11 de la Ley N°20.009 y que reemplaza el “Archivo Normativo E24: información sobre uso de tarjetas de pago y transacciones electrónicas, relacionado con extravío, robo, hurto o fraude (artículo 11 de la Ley N°20.009)”, junto a su informe normativo, acompañada de la propuesta de resolución que ejecuta el respectivo acuerdo del Consejo.

Por petición de la Presidenta, hace uso de la palabra la Directora General de Regulación de Conducta de Mercado (s), quien explica en detalle los antecedentes antes referidos.

Se indica que el artículo 11 de la Ley N°20.009 establece un régimen de limitación de responsabilidad para titulares o usuarios de tarjetas de pago y transacciones electrónicas en caso de extravío, hurto, robo o fraude, señalando que las entidades emisoras indicadas en el artículo 1 del mismo cuerpo legal deberán informar semestralmente, en sus respectivos sitios electrónicos, acerca del número de usuarios afectados por casos cubiertos por dicho cuerpo legal, dando cuenta de los montos involucrados y los plazos en que hayan dado respuesta o cumplimiento a sus obligaciones. Además, se indica que las entidades ya señaladas deberán enviar la información de manera desagregada a la Comisión para el Mercado Financiero.

Luego, se precisa que, mediante resolución exenta N°6.360, de 2022, se dispuso la emisión de la norma de carácter general N°487, que incorporó el archivo normativo E24, el que contiene el detalle de la información desagregada que deben remitir las entidades conforme a lo señalado. Por su parte, por carta gerencia

N°92027189, de fecha 7 de diciembre del 2020, se instruyó a las citadas emisoras respecto del formato que debían utilizar en la publicación semestral a que se refiere el artículo 11 de la Ley N°20.009.

A continuación, se señala que en el marco de la modificación introducida por la Ley N°21.673 a la Ley N°20.009, se estimó oportuno ampliar los requerimientos de información a las entidades, reemplazar el archivo normativo E24, y modificar las instrucciones relativas a la publicación semestral referida precedentemente, para lo cual se elaboró una propuesta normativa en dicho sentido.

En ese contexto, se indica que el Consejo de la Comisión, mediante acuerdo adoptado en sesión ordinaria N°430, celebrada el 6 de febrero de 2025, y ejecutado mediante resolución exenta N°1682, de fecha 11 de febrero del mismo año, aprobó someter a consulta pública la propuesta de norma que modifica el formato de publicación de información semestral a que se refiere el artículo 11 de la Ley N°20.009 y reemplazar el archivo normativo E24.

A continuación, se agrega que, habiéndose analizado los comentarios recibidos durante la instancia de consulta pública, se realizaron ajustes a la propuesta normativa con el objeto de abordar las observaciones planteadas, lo que hace necesaria una segunda puesta en consulta pública de la propuesta normativa, la que se somete a consideración del Consejo.

Teniendo en cuenta lo anterior y considerando:

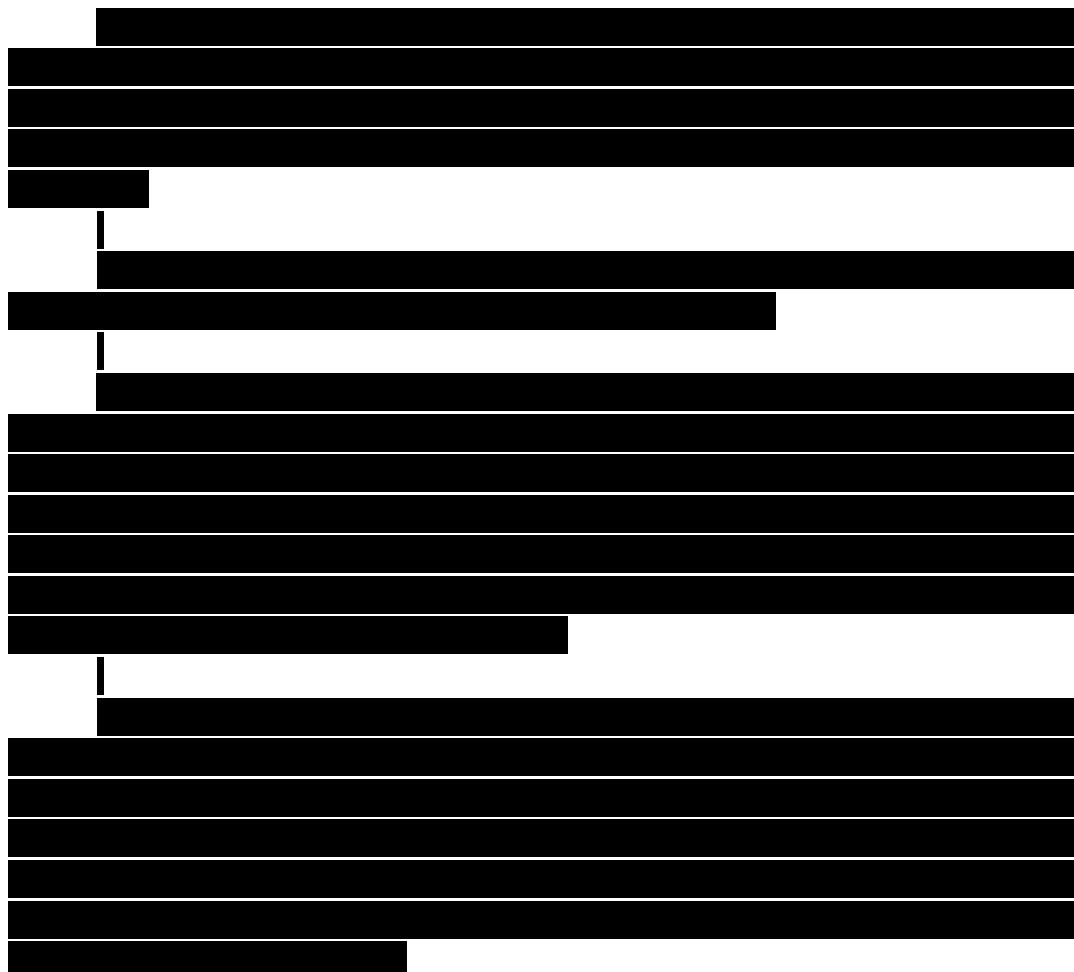
- El N°3 del artículo 20 del D.L N°3.538, conforme al cual la normativa que imparte el Consejo de la Comisión deberá contener los fundamentos que hagan necesaria su dictación, incluyendo una definición adecuada del problema que se pretende abordar, la justificación de la intervención regulatoria, la evaluación del impacto de dicha regulación, así como aquellos estudios o informes en que se apoye, en los casos que corresponda o sea posible. Además, el referido numeral establece que dicha normativa deberá ser objeto de una consulta pública.
- La propuesta presentada por Directora General de Regulación de Conducta de Mercado (s), contenida en el anexo N°2 de la presente acta.

El Consejo analiza la propuesta presentada, luego de lo cual la Presidenta somete el punto a votación del Consejo, que adopta el siguiente acuerdo:

Acuerdo N°3:

El Consejo, por la unanimidad de sus integrantes presentes, acuerda aprobar una segunda puesta en consulta pública, por un periodo de dos semanas a contar del día de su publicación, de la propuesta de norma que modifica el formato de publicación de información semestral a que se refiere el artículo 11 de la Ley N°20.009 y que reemplaza el “Archivo Normativo E24: información sobre uso de tarjetas de pago y transacciones electrónicas, relacionado con extravío, robo, hurto o fraude (artículo 11 de la Ley N°20.009)”, junto con su respectivo informe normativo.

4. Propuesta de denuncia penal [REDACTED]

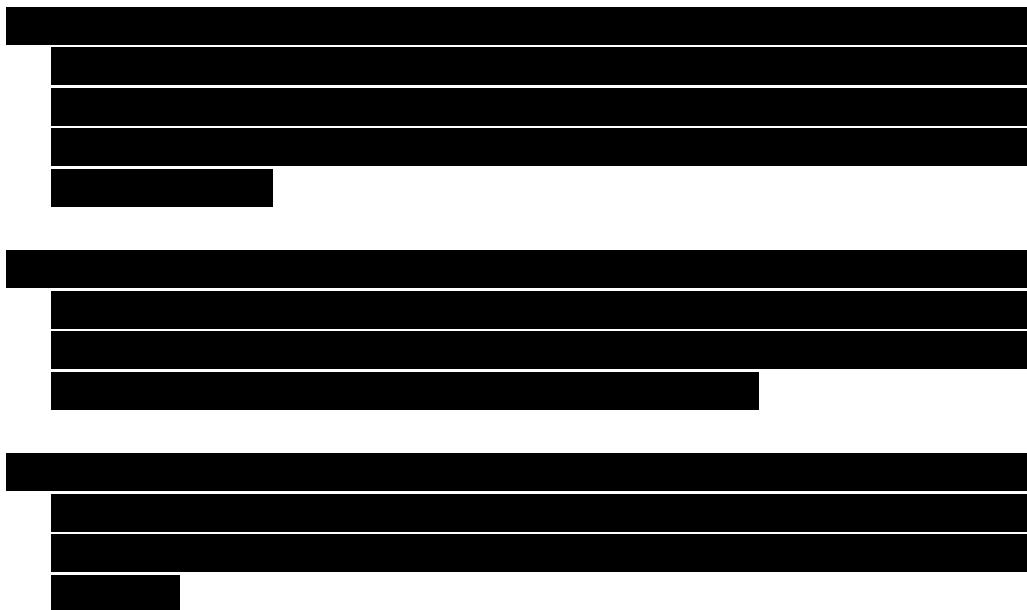




5. **Informe de ejecución de acuerdos**

La Presidenta, a través del Secretario General, en cumplimiento del artículo 21 N°3 del D.L. N°3.538, da cuenta al Consejo de los acuerdos cumplidos o por cumplir:

Acuerdos ejecutados:



4. Resolución exenta N°4.220, de fecha 29 de abril de 2025, que ejecuta acuerdo N°3, adoptado en sesión ordinaria N°441, que aprobó modificar la Política de Gestión de Personas de la Comisión y fijar su texto refundido.
5. Resolución exenta N°4.221, de fecha 29 de abril de 2025, que ejecuta acuerdo N°2, adoptado en sesión ordinaria N°441, que aprobó someter a consulta pública, por el plazo de cuatro semanas a contar de la fecha de su publicación, la propuesta de norma de carácter general que deroga el capítulo 1-6 y que modifica el capítulo 1-8, ambos de la Recopilación Actualizada de Normas de Bancos, junto con su respectivo informe normativo.

Acuerdo pendiente de ejecución:

1. Acuerdo N°4, adoptado en sesión ordinaria N°441, que aprobó la propuesta de la Presidenta de la Comisión respecto de modificaciones a la delegación

de firma de la Dirección General de Regulación Prudencial, y fija el texto refundido de las delegaciones de firma del Consejo de la Comisión.

El Consejo toma conocimiento de lo informado.

Siendo las 10:05 horas, se pone término a la sesión.

Solange
Michelle
Berstein
Jauregui

Firmado
digitalmente por
Solange Michelle
Berstein Jauregui
Fecha: 2025.06.09
14:01:00 -04'00'

Solange Berstein Jáuregui
Presidenta



AUGUSTO IGLESIAS PALAU

X

Augusto Iglesias Palau
Comisionado

Beltran Antonio
Jose De Ramon
X Acevedo

Firmado digitalmente por
Beltran Antonio Jose De
Ramon Acevedo
Fecha: 2025.06.09
11:51:03 -04'00'

Beltrán de Ramón Acevedo
Comisionado

Bernardita
Piedrabuena
Keymer

Firmado digitalmente por
Bernardita Piedrabuena
Keymer
Fecha: 2025.06.09 10:22:30
-04'00'

Bernardita Piedrabuena Keymer
Comisionada

X



Gerardo Bravo Riquelme
Secretario General

HR
Gerardo Bravo Riquelme
Secretario General
Comisión para el Mercado Financiero